



RECTIFICACIÓN DE CERTIFICACIONES Y CAMBIO DE BENEFICIARIO

I.- ANTES DE LA PROTOCOLIZACIÓN

Sólo se podrá modificar la certificación solicitada en tres casos:

- a. Rectificación de errores mecanográficos.
- b. Modificación de la forma social inicialmente solicitada.
- c. Las relativas al beneficiario que no impliquen sustitución del mismo. No implican sustitución los siguientes casos:
 - 1.- Modificación del nombre propio.
 - 2.- Sustitución de la persona que ostente cargo o representación por la Sociedad que administra o representa o de la Sociedad matriz o dominante por la filial o dominada, o viceversa.

En los tres casos de las letras a, b y c deberá acompañarse la primitiva certificación. La nueva certificación que se expida no supondrá alteración de los plazos iniciales de la reserva.

II.- DESPUES DE LA PROTOCOLIZACIÓN

La certificación original no podrá ser sustituida por otra.